Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de agosto de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 153-2020-CU. - CALLAO, 18 DE AGOSTO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 1. REDUCCIÓN EN UN 20% DE LOS PROCEDIMIENTOS REGISTRADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS UNAC (TUPA) 2020 EXCEPCIONALMENTE Y SÓLO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B, de la sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 18 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, con Resolución Nº 012-2020-R del 08 de enero de 2020, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2020 de la Universidad Nacional del Callao; precisándose que en el numeral 4 se dispone que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen;

Que, por Resolución N° 175-2020-R del 28 de febrero de 2020, resuelve en el numeral 1° "ACUMULAR los expedientes administrativos № 01084823 y 01084923 relacionados a la actualización del TUPA, por tener relación entre sí, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución."; en el numeral 2º "DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°012-2020-R de fecha 08 de enero de 2020, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución."; en el numeral 3° "APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2020 de la Universidad Nacional del Callao, actualizado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual está conformado por los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, requisitos, autoridades competentes a resolver, plazos y tasas de cada procedimiento cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución."; en el numeral 4º "DISPONER, conforme lo establece el numeral 259.26 del Art. 259 del Estatuto la exoneración del ochenta por ciento (80%) de las tasas y servicios educativos que brinda la Universidad, excepto los autofinanciados, en favor del docente, cónyuge e hijos; así también, según lo dispuesto en el numeral 419.10 del Art. 419 del Estatuto, la exoneración de un 100% para el personal no docente y 80% para su cónyuge e hijos de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado."; en el numeral 5º "OTORGAR, al personal CAS de la Universidad Nacional del Callao la exoneración un 100%, su conyugue e hijos un 80%, de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centros de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado."; en el numeral 6° "DISPONER, que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen."; en el numeral 7º "DISPONER, que los ingresos recaudados que generan la Matrícula Especial, Constancias de Egresado, Grados Académicos y Títulos Profesionales, en sus diversas modalidades que otorga la Universidad Nacional del Callao, se distribuyan en un 35% a las Facultades o a la Escuela de Posgrado, según corresponda, que generen dichos

recursos con carácter de ingresos propios, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de este porcentaje a las Facultades y Escuela de Posgrado."; y en el numeral 8º "DISPONER, que los ingresos recaudados generados por los Cursos Propedéuticos, Cursos de Desarrollo de Tesis, Segunda Especialización, Diplomados, Cursos de Verano y estudios de Posgrado se distribuyan en un 85% para las Facultades, Sección de Posgrado, según corresponda, y el 15% para la Administración Central, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de estos porcentajes a las Facultades, Sección de Posgrado y a la Administración Central.";

Que, por Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM se decreta el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días el mismo que ha sido ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075- 2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM y Nº 116-2020-PCM y finalmente mediante Decreto Supremo Nº 135-2020-PCM de fecha 31 de julio del 2020 a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el señor Rector mediante Oficio Nº 320-2020-R/UNAC de fecha 07 de agosto de 2020, considerando que la emergencia nacional y aislamiento social que vivimos ha impactado desfavorablemente la economía de los hogares de nuestros estudiantes y con el propósito de asegurar la continuidad de sus estudios; pide a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva emitir un Informe Legal recomendando al Consejo Universitario, excepcionalmente y solo por el semestre académico 2020-B, la reducción del 20% de los procedimiento registrados en el TUPA-UNAC 2020, aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 175-2020-R del 28 de febrero de 2020: 1. PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL, 2. CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE CONSTANCIAS, 3. CERTIFICADOS, CARNÉ Y DUPLICADOS DE CARNÉ, 4. PROCESO DE MATRÍCULA SEMESTRAL PARA ESTUDIOS PROFESIONALES, y 5. SERVICIOS DE LA OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 522-2020-OAJ (Expediente N° 01087404) recibido el 10 de agosto de 2020, informa en atención al pedido formulado por el señor Rector respecto a que con Resolución Rectoral N° 175-2020-R de fecha 28 de febrero de 2020 se aprueba el TUPA-UNAC 2020, en el cual se encuentran registrados los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, entre ellos se encuentran los procedimientos: 1. PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL, 2. CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE CONSTANCIAS, 3. CERTIFICADOS, CARNÉ Y DUPLICADOS DE CARNÉ, 4. PROCESO DE MATRÍCULA SEMESTRAL PARA ESTUDIOS PROFESIONALES, y 5. SERVICIOS DE LA OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS, cuyas tasas se proponen reducir en un 20% a fin de favorecer a los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios, para el Semestre Académico 2020-B; que los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos vigentes; por todo ello la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que sin embargo, estando a las circunstancias de la pandemia ocasionada por el COVID19, y teniendo en cuenta que el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario la de resolver asuntos relacionados a su economía, es de opinión que corresponde remitir la presente propuesta para el pronunciamiento de dicho colegiado por las consideraciones expuestas y teniendo a la vista la propuesta del Despacho Rectoral es que recomienda al Consejo Universitario la reducción en un 20% de los procedimientos registrados en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS de a UNAC (TUPA) 2020 excepcionalmente y sólo para el Semestre Académico 2020-B, a fin de asegurar la continuidad de los estudios de los estudiantes y culminación exitosa al egresar de esta Casa Superior de Estudios, dentro del contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19, aplicables a los siguientes procedimientos: 1. PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL; 2. CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE CONSTANCIAS; 3. CERTIFICADOS, CARNÉ Y DUPLICADOS DE CARNÉ; 4. PROCESO DE MATRÍCULA SEMESTRAL PARA ESTUDIOS PROFESIONALES; y 5. SERVICIOS DE LA OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS;

Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 18 de agosto de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 1. REDUCCIÓN EN UN 20% DE LOS PROCEDIMIENTOS REGISTRADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS UNAC (TUPA) 2020 EXCEPCIONALMENTE Y SÓLO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B, luego de la votación efectuada, acordaron por mayoría aprobar la reducción en un 50% de las Tasas Administrativas que se muestran en el Informe Legal y en el Oficio que remitimos a la Oficina de Asesoría Jurídica en los cinco rubros, nos referimos al 1. PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL. 2. CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE CONSTANCIAS. 3. CERTIFICADOS, CARNÉ Y DUPLICADO DE CARNÉ. 4. PROCESO DE MATRÍCULA SEMESTRAL PARA ESTUDIOS PROFESIONALES. 5. SERVICIOS DE LA OFICINA DE REGISTROS Y

ARCHIVOS ACADÉMICOS. Precisamos que estas modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, del TUPA del año 2020, es excepcionalmente y sólo por el Semestre Académico 2020-B y la decisión la hacemos para asegurar la continuidad de los estudiantes y que puedan culminar exitosamente sus estudios en la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-2019 y, recuerden, se aplica a los cinco procedimientos;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto:

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 522-2020-OAJ recibido el 10 de agosto de 2020; a lo acordado por mayoría por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria one line del 18 de agosto de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR la reducción en 50% de las Tasas Administrativas señaladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao TUPA, aprobado por Resolución Nº 175-2020-R del 28 de febrero de 2020, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución, en los cinco rubros que se indican:
 - 1. PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL.
 - 2. CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE CONSTANCIAS.
 - 3. CERTIFICADOS, CARNÉ Y DUPLICADO DE CARNÉ.
 - 4. PROCESO DE MATRÍCULA SEMESTRAL PARA ESTUDIOS PROFESIONALES.
 - 5. SERVICIOS DE LA OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS.
- 2º PRECISAR la reducción de las tasas administrativas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao del TUPA del año 2020, antes indicadas, son sólo por el Semestre Académico 2020-B y la decisión se hace para asegurar la continuidad de los estudiantes y puedan culminar exitosamente sus estudios en la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-2019; reiterándose que sólo se aplica a los cinco procedimientos indicados en el numeral anterior.
- 3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,

cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.